

BOLETIN OFICIAL N° 5754 – Marzo 8 de 2019

DECRETO N° 157 Viedma, 27 de Febrero de 2019.

Visto:

El Expediente N° 1350-SFP-18, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 4.101, el Decreto N° 227/07, el Decreto N° 1163/18 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.101 establece el régimen de Asignaciones Familiares para los agentes y autoridades superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Órganos de Control;

Que el Artículo 30° de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los valores establecidos en la medida de las posibilidades financieras de la provincia;

Que el Decreto N° 227/07 y modificatorias establece los montos de las asignaciones familiares y el sueldo bruto límite para la percepción de las mismas;

Que el Poder Ejecutivo decidió a partir del mes de febrero de 2019 incrementar el monto de la asignación familiar por ayuda escolar prevista en el Artículo 2° inciso 7) del Decreto N° 1163/18 para los agentes y autoridades superiores cuyo sueldo bruto se encuentre comprendido entre el primer tope actual para la percepción de asignaciones familiares.

Que asimismo, resolvió especificar el monto de la asignación ayuda escolar por hijo con discapacidad atendiendo la necesidad de este sector.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00866-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 1163/18 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°. Establecer, a partir del 1° de febrero de 2019, los siguientes montos para las asignaciones familiares:

- 1.- Matrimonio: pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$ 2.645).
- 2.- Prenatal: Pesos Mil (\$ 1.000.-).
- 3.- Nacimiento de hijo: Pesos Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$ 1.763).
- 4.- Adopción: Pesos Diez Mil Quinientos Ochenta (\$ 10.580).
- 5.- Hijo: Pesos Mil (\$ 1.000).
- 6.- Hijo con discapacidad: pesos Cuatro Mil (\$ 4.000).

7. a). Ayuda escolar por hijo: Pesos Un Mil (\$ 1000).

b). Ayuda escolar por hijo con discapacidad: Pesos Dos Mil (\$ 2.000).”

Art. 2°. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 4.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– A. Domingo.